

CONVENIO COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A ESTRADA Y LA ASOCIACION CÁRITAS PARROQUIAL A ESTRADA

Reunidos en A Estrada,

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de A Estrada, D. Gonzalo Louzao Dono con DNI ***9170** en representación del Ayuntamiento , y actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte, Doña Mercedes Brea López con DNI ***1348* en calidad de representante de la asociación Cáritas Parroquial A Estrada con CIF R1500053B.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de A Estrada, a través de la Concejalía de Bienestar Social , Educación e Igualdad vienen colaborando en el desarrollo de actividades y programas desarrollados por asociaciones de carácter social a fin de atender los colectivos mas desfavorecidos y en peligro de exclusión social.

Que la cooperación entre la Concejalía de Bienestar Social, Educación e Igualdad del Ayuntamiento de A Estrada y la Asociación Cáritas parroquial de A Estrada tiene como fin a realización de programas, cursos, actividades, terapias y suministro de productos básicos para la subsistencia vital de colectivos mas desfavorecidos que se encuentren en situación de precariedad y/o vulnerabilidad social.

Por eso, y con la capacidad legal de cada una de las partes, recogida en la normativa vigente

OTORGAN

El presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto de este convenio es formalizar y articular la colaboración entre el Ayuntamiento de A Estrada, a través de la Concejalía de Bienestar Social y Cáritas Parroquial de A Estrada a fin de

facilitar la realización de programas, cursos, actividades, terapias y suministro de productos básicos para la subsistencia vital de colectivos mas desfavorecidos que se encuentren en situación de precariedad y/o vulnerabiade social asi c omo la atención a personas transeúntes en el Ayuntamiento de A Estrada.

Las partes acuerdan que también podrá ser objeto de subvención, dentro del importe concedido, el gasto en materia de oficina necesario para hacer estas gestiones que no podrá superar lo limite de 250 euros.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de A Estrada se compromete a destinar la cantidad máxima de 4.500,00 € euros para las actividades estipuladas en el presente convenio, a través de la subvención consignada a nombre de “Cáritas parroquial de A Estrada” en la aplicación 231.0.489.12 en el presupuesto municipal en vigor.

Esta subvención es compatible con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para una misma finalidad, procedentes de cualquiera fuera de la administración o ente pública o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- “Cáritas parroquial de A Estrada” asume los siguientes compromisos:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Justificar ante el Ayuntamiento a realización de la actividad que determina el disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como la #cualquier otras de comprobación y control financiero que podan realizar los órganos de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento a obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y de Seguridad Social.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos

establecidos en las Bases de Ejecución del presupuesto 2025, así como en la estipulación quinta del presente convenio.

- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

- Facilitar información del desarrollo de la actividad, de cara a el seguimiento por parte del Ayuntamiento.

- Comunicar al Ayuntamiento a modificación de cualquier circunstancia que había sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El pago de la subvención que se instrumentaliza a través del presente Convenio se realizará una vez los beneficiarios de la subvenciones justifiquen destino de los fondos percibidos y que estos fueron dedicados a la finalidad para la que le fue concedida la subvención.

El plazo límite para proceder la justificación de la ayuda concedida será 15 de diciembre de 2025.

El pago de la subvención se efectuará mediante lo ingreso en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario, y tendrá lugar antes de 31 de diciembre de 2025.

El importe de los gastos justificativos deberá ser, como mínimo, el importe de la cantidad asignada en este convenio. En caso de no justificar el importe total del convenio se verá reducido proporcionalmente el importe a percibir.

Para la justificación de las cantidades asignadas en este convenio, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria cuantificada de la actividad realizada o de la obra realizada, con el desglose de gastos e ingresos indicando el origen de los mismos. (Cuenta justificativa)

- Declaración jurada conforme la subvención fue empleada para los fines para los que fue concedida.

- Declaración de la no percepción, o percepción, si es el caso (detallando importes) de otras ayudas públicas para las actividades subvencionadas

- Facturas/Certificaciones originales del gasto realizado o fotocopias debidamente cotejadas, y en su caso acreditación de haber realizado el pago de las mismas mediante justificante de la transferencia bancaria o certificación de pago o recibí (en la factura deberá constar firma original del receptor del pago, DNI, y nombre legible).

En caso de que CARITAS PARROQUIAL A Estrada no presente a justificación del gasto en el plazo señalado se procederá la incoación del expediente de reintegro tal y como se contempla en la Base X de ejecución del presupuesto municipal vigente en el 2025.

QUINTA.- Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir todo el estipulado en el mismo y a resolver las posibles discrepancias en el seno de una Comisión de seguimiento (de composición paritaria) que se constituya a demanda de cualquiera de las dos partes.

SEXTA.- El presente convenio tendrá la vigencia para las actividades realizadas durante el AÑO 2025

Así convienen lo otorgan, y, tras la correspondiente lectura, y en prueba de conformidad, firman los representante de las partes, en duplicado ejemplar y la un único efecto el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Gonzalo Louzao Dono

Alcalde de A Estrada

Dona Mercedes Brea López

Representante de Caritas
Parroquial A Estrada